PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CAAGUAZÚ

CONTRATO Nº 010 /15

CONTRATO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU – PODER JUDICIAL Y LA FIRMA DALMI S.R.L.

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZÚ**, domiciliada en las calles Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. DAVID ANTONIO ESCOBAR OJEDA**, con **C.I.N° 1.222.083**, denominada en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la firma **DALMI S.R.L., RUC Nº 80016745-7**, domiciliada en Lomas Valentinas N° 118 e/ Independencia Nacional, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada por el Sr. Rubén Vázquez Piatti, de nacionalidad paraguaya, con C.I. Nº 480.365, de acuerdo a la Escritura Nº 57, de fecha 24 de febrero de 2.006, denominada en adelante **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e individualmente **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE PROVISION DE BIENES**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **el contratante** y **el Proveedor**, en relación al **PAC Nº 294.748**, para la **"Adquisición de ADQUISICION DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA "ID 294.748** de Contrataciones Públicas", adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Nº 84 de fecha 11 de junio del año 2.015, y que será proveído por el Proveedor, de acuerdo a los documentos del presente contrato.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicacion del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(e) Programa de Suministros
(f) Lista de Precios suministrados por el proveedor
(g) Las Especificaciones Técnicas
(h) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

DALMI S.R.L.
Lomas Valentinas
Teléf.: 391.672 - 672.160

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	002	7	0	330	30	1	5	20.467.700

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 294.748.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN NACIONAL POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/15, convocado por la Circunscripción Judicial Caaguazú, según resolución N° 31, del 24 de marzo del 2.015. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 84, del 11 de junio del 2.015.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item N°	Especificaciones Técnicas	Unidad	Presen-tación	Cant.	Marca	Proce-dencia	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
3	**HOJA TAMANO CARTA** Para fotocopiadora tamaño carta ultra Blanco de 75g/m2.-Med. 216x279mm, con sello de responsabilidad ambiental. La materia prima del papel a ser ofertado deberá corresponder a cualquiera de las siguientes características: a) Papel de fibra virgen vegetal no maderera: Esta característica deberá observarse en el embalaje del papel. El oferente deberá presentar con su oferta una declaración del Fabricante de la marca ofertada en la que se compruebe el origen de la materia prima del producto ofertado. b) y/o Papel de fibra virgen vegetal reforestada: El 100% de las fibras del papel deberán ser procedentes de bosques certificados por el FSC o EKO, PEFC o Cerflor o equivalentes, con lo cual se demuestra el origen de las fibras. A fin de verificar esta característica el oferente deberá presentar la certificación FSC o EKO, PEFC o Cerflor o equivalentes, otorgada al fabricante del producto, o bien, al productor o proveedor de la materia prima del producto ofertado. c) y/o Papel 100 % reciclado: Esta característica deberá observarse en el embalaje del papel. A fin de verificar esta característica el oferente deberá presentar una declaración del Fabricante de la marca ofertada en la que se compruebe el origen de la materia prima del producto ofertado. d) y/o Papel con cierto porcentaje de reciclado, conformado por fibra virgen vegetal no maderera y/o virgen vegetal reforestada combinado con papel 100% reciclado: Esta característica deberá observarse en el embalaje del papel. A fin de verificar esta característica el oferente deberá presentar una declaración del Fabricante de la marca ofertada en la que se compruebe el origen de la materia prima del producto ofertado. Deberá ser multiuso, es decir, apto para laser chorro de tinta pre-impresión de offset, copias y fax y soportar negros intensos y colores. Las resmas deberán contener 500 hojas y presentarse en cajas.	UNIDAD	POR RESMA DE 500	120	Executive	Argentina	17.930	2.151.600
5	**PAPEL HIGIENICO** Doble hoja Perfumado, de 30 metros x 0,10 m c/uno. En paquetes individuales de 4 unidades.	UNIDAD	POR PAQUETES	2.160	BAMBINO	NACIO-NAL	8.085	17.463.600
7	**SERVILLETAS DE PAPEL** Color blanco, p/ paquetes de 100 unidades, medida aproximada a partir 20 x 20 cms. De mayor calidad y gran absorción. p/ paquetes	UNIDAD	POR PAQUETES	500	DRINKS	NACIO-NAL	1.705	852.500
	TOTAL							**20.467.700**

DALMI S.R.L.
Latinas ... Indep. Nac.
Teléf.: 391.672 - 373.190

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 20.467.700 (guaranies veinte millones, cuatrocientos sesenta y siete mil, setecientos).**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato.

REAJUSTE DE PRECIOS

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = Po \times \frac{C1}{C0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

Po: Precio Original de la Oferta.

C1: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al dia de la entrega total del suministro.

C0: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al dia de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Circunscripción Judicial Caaguazú, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de la Convocante.

6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 5386/2015 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 0690, de fecha 13 de marzo de 2015, Rubro 540 y 330, con fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro y 30 de Recursos Propios y será efectuado por la Circunscripción Judicial Caaguazú, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

DALMI S.R.L.
Lunes Valenzuela e/ Indep. Nro
Telef.: 391.672 - 373.180

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Ministerio de Hacienda.

El **PROVEEDOR** deberá presentar en la sede del **CONTRATANTE**, el recibo de dinero por el o los montos acreditados en la cuenta corriente bancaria declarada, contando con 48 horas a partir de la recepción de la notificación de la Sección Tesorería. Una vez presentado el recibo de dinero podrá retirar copia de la Nota de Crédito y sus comprobantes de retención correspondientes.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de 60(sesenta) días a partir de la fecha de firma del mismo.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Tuyutí y Serafina Dávalos, Palacio de Justicia de Coronel Oviedo.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La administración del contrato estará a cargo de: La Oficina Administrativa de la Circunscripción Judicial Caaguazú.

La Circunscripción Judicial Caaguazú, designará un Administrador de Contrato, que tendrán a su cargo la Fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta Contratación, y participara de las inspecciones y pruebas que correspondan.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.-

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. (c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de -

DALMI S.R.L.
Telef.: 321.572 - 373.180

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5%(cero coma cinco por ciento) por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato. Una vez alcanzado ese máximo el CONTRATANTE podrá considerar la rescisión del contrato por incumplimiento del PROVEEDOR La multa se aplicara solo por los bienes que se encuentran en demora.

El resultante de las multas podrán ser aplicadas de la siguiente forma:

Pecuniaria: esta deberá ser depositada en la Cuenta del Banco Central del Paraguay y/o Corte Suprema de Justicia.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

DA[illegible] R.L.
Lo[illegible] Nac.
Telef.: 391.672 - 373.180

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CAAGUAZÚ

CONTRATO Nº 010 /15

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben en 6 (seis) páginas, numeradas progresivamente y en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay al día 07 del mes de julio y año 2.015.-

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Firmado por: _____ Contratante.

Firmado por: _____ Proveedor.

DALMI S.R.L.
Lomas Valentinas e Indep. Nac.
Telef.: 391.572 - 373.190